INFORME SECRETARIAL: 2019-010. A Despacho del Señor Juez, el proceso ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA, promovido por GUSTAVO OREJUELA OCHOA contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES- informando que se encuentra pendiente por reprogramar fecha para llevar a cabo la audiencia que trata el art. 77 y 80 CPTSS. Sírvase proveer.

Gustavo Adolfo Caicedo Llanos
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Auto de Sustanciación No. 947.

Teniendo en cuenta que no fue posible llevar a cabo la audiencia programada para el 18 de marzo de 2020, reprográmese la audiencia y convóquese a las partes para que tenga lugar la realización de la diligencia de que trata el art. 77 y 80 del C.P.T y S.S.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quince Laboral del Circuito de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

FIJAR para llevar a cabo las audiencias de que tratan los **art. 77 y 80** del C. P. T y S.S. el día **7 DE SEPTIEMBRE DE 2020 a las: 09: 00 A. M.**

PARÁGRAFO ÚNICO: De conformidad con el inciso tercero del art. 2 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, se advierte a las partes, apoderados y demás intervinientes, como testigos o representantes legales, que las audiencias programadas se van a llevar a cabo por audio a través de la aplicación de WhatsApp Messenger, por lo cual se les requiere para que con suficiente antelación informen al Despacho los números de contacto que tengan instalada la aplicación mencionada, a fin de enviarles oportunamente la invitación a la diligencia y puedan participar de la misma. Para efectos de facilitar y optimizar la comunicación en el transcurso de las audiencias se les sugiere contar con un buen acceso a internet.

De la misma manera deberán remitir al Despacho en formato PDF los memoriales, poderes, sustituciones, escrituras y en general cualquier documento de manera previa a la diligencia.

Dicha información y documentación la deben remitir al correo electrónico institucional: **j15lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ
El Juez

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, **04 DE SEPTIEMBRE 2020**

En Estado No. **072** se notifica a las partes la presente providencia.

Gustavo Adolfo Caicedo Llanos
Secretario

GC

INFORME SECRETARIAL: 2019-269. A Despacho del Señor Juez, el proceso ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA, promovido por JOSE EDILBERTO BETANCOUR QUIÑONES contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES- y PORVENIR S.A, informando que se encuentra pendiente por reprogramar fecha para llevar a cabo la audiencia que trata el art. 77 y 80 CPTSS. Sírvase proveer.

Gustavo Adolfo Caicedo Llanos
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD SECRETARIA CALI

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Auto de Sustanciación No. 948.

Teniendo en cuenta que no fue posible llevar a cabo la audiencia programada para el 17 de abril de 2020, reprográmese la audiencia y convóquese a las partes para que tenga lugar la realización de la diligencia de que trata el art. 77 y 80 del C.P.T y S.S.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quince Laboral del Circuito de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

FIJAR para llevar a cabo las audiencias de que tratan los **art. 77 y 80** del C. P. T y S.S. el día **7 DE SEPTIEMBRE DE 2020 a las: 09: 45 A. M**.

PARÁGRAFO ÚNICO: De conformidad con el inciso tercero del art. 2 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, se advierte a las partes, apoderados y demás intervinientes, como testigos o representantes legales, que las audiencias programadas se van a llevar a cabo por audio a través de la aplicación de WhatsApp Messenger, por lo cual se les requiere para que con suficiente antelación informen al Despacho los números de contacto que tengan instalada la aplicación mencionada, a fin de enviarles oportunamente la invitación a la diligencia y puedan participar de la misma. Para efectos de facilitar y optimizar la comunicación en el transcurso de las audiencias se les sugiere contar con un buen acceso a internet.

De la misma manera deberán remitir al Despacho en formato PDF los memoriales, poderes, sustituciones, escrituras y en general cualquier documento de manera previa a la diligencia.

Dicha información y documentación la deben remitir al correo electrónico institucional: **j15lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ
El Juez

GC

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, **04 DE SEPTIEMBRE 2020**

En Estado No. **072** se notifica a las partes la presente providencia

Gustavo Adolfo Caicedo Llanos
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD SECRETARIA CALI

INFORME SECRETARIAL: 2019-287. A Despacho del Señor Juez, el proceso ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA, promovido por BLANCA SHIRLEY MORENO GIL contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES- y PORVENIR S.A, informando que se encuentra pendiente por reprogramar fecha para llevar a cabo la audiencia que trata el art. 77 y 80 CPTSS. Sírvase proveer.

Gustavo Adolfo Caicedo Llanos
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Auto de Sustanciación No. 949.

Teniendo en cuenta que no fue posible llevar a cabo la audiencia programada para el 20 de abril de 2020, reprográmese la audiencia y convóquese a las partes para que tenga lugar la realización de la diligencia de que trata el art. 77 y 80 del C.P.T y S.S.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quince Laboral del Circuito de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

FIJAR para llevar a cabo las audiencias de que tratan los **art. 77 y 80** del C. P. T y S.S. el día **7 DE SEPTIEMBRE DE 2020 a las: 10: 30 A. M**.

PARÁGRAFO ÚNICO: De conformidad con el inciso tercero del art. 2 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, se advierte a las partes, apoderados y demás intervinientes, como testigos o representantes legales, que las audiencias programadas se van a llevar a cabo por audio a través de la aplicación de WhatsApp Messenger, por lo cual se les requiere para que con suficiente antelación informen al Despacho los números de contacto que tengan instalada la aplicación mencionada, a fin de enviarles oportunamente la invitación a la diligencia y puedan participar de la misma. Para efectos de facilitar y optimizar la comunicación en el transcurso de las audiencias se les sugiere contar con un buen acceso a internet.

De la misma manera deberán remitir al Despacho en formato PDF los memoriales, poderes, sustituciones, escrituras y en general cualquier documento de manera previa a la diligencia.

Dicha información y documentación la deben remitir al correo electrónico institucional: **j15lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ
El Juez

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, **04 DE SEPTIEMBRE 2020**

En Estado No. **072** se notifica a las partes la presente providencia.

Gustavo Adolfo Caicedo Llanos
Secretario

GC

INFORME SECRETARIAL: 2019-113-01. A Despacho del Señor Juez, el proceso ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA, promovido por MARIA ESNEDA ASPRILLA contra COLPENSIONES informando que se advierte una irregularidad procesal. Sírvase proveer.

Gustavo Adolfo Caicedo Llanos
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Interlocutorio No. 1252.

Una vez revisadas las presentes actuaciones, y en término de ejecutoria, se procede a hacer uso de las facultades contenida en el art. 132 del CGP, dejando sin valor ni efecto el auto de 1 de septiembre pasado, como quiera que se advierte que en la anterior providencia no se adecúo el trámite procesal al art. 15 del Decreto 806 de 2020 que regula la apelación de sentencias en materia laboral, se estableció un nuevo trámite cuando no hay pruebas por practicar en segunda instancia, precisando que ejecutoriado el auto que admite la apelación o consulta, se dará traslado a la partes para alegar por escrito por el término de cinco (05) días cada una, iniciando con la apelante. Surtidos los traslados correspondientes, se proferirá sentencia escrita.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quince Laboral del Circuito de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR NI EFECTO el Auto de Sustanciación No. 941 del 1 de septiembre de 2020, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ADECUAR el presente trámite de segunda instancia conforme el procedimiento previsto en el artículo 15 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: CORRER TRASLADO a las partes del término de cinco (5) días hábiles para alegar por escrito, por el término de cinco (05) días, siguientes a la notificación por estado de este auto cada una, iniciando con la apelante. Surtidos los traslados correspondientes, se proferirá sentencia escrita. Deberán remitirlo a la siguiente dirección de correo electrónico: **j15lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.**

Parágrafo único: Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4 del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes de cierre del despacho del día en que vence el término, es decir, antes de la cuatro de la tarde (4:00 p.m).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ
El Juez

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, **04 DE SEPTIEMBRE 2020**

En Estado No. **072** se notifica a las partes la presente providencia.

Gustavo Adolfo Caicedo Llanos
Secretario

GC

INFORME SECRETARIAL: 2015-498-01. A Despacho del Señor Juez, el proceso ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA, promovido por ROOSEVELT ANGULO SOLIS contra la CORPORACIÓN CIVICA DANIEL GALLARD-CECAN, informando que se advierte una irregularidad procesal. Sírvase proveer.

Gustavo Adolfo Caicedo Llanos
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Interlocutorio No. 1253.

Una vez revisadas las presentes actuaciones, y en término de ejecutoria, se procede a hacer uso de las facultades contenida en el art. 132 del CGP, dejando sin valor ni efecto el auto de 1 de septiembre pasado, como quiera que se advierte que en la anterior providencia no se adecúo el trámite procesal al art. 15 del Decreto 806 de 2020 que regula la apelación de sentencias en materia laboral, se estableció un nuevo trámite cuando no hay pruebas por practicar en segunda instancia, precisando que ejecutoriado el auto que admite la apelación o consulta, se dará traslado a la partes para alegar por escrito por el término de cinco (05) días cada una, iniciando con la apelante. Surtidos los traslados correspondientes, se proferirá sentencia escrita.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quince Laboral del Circuito de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR NI EFECTO el Auto de Sustanciación No. 940 del 1 de septiembre de 2020, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ADECUAR el presente trámite de segunda instancia conforme el procedimiento previsto en el artículo 15 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: CORRER TRASLADO a las partes del término de cinco (5) días hábiles para alegar por escrito, por el término de cinco (05) días, siguientes a la notificación por estado de este auto cada una, iniciando con la apelante. Surtidos los traslados correspondientes, se proferirá sentencia escrita. Deberán remitirlo a la siguiente dirección de correo electrónico: **j15lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.**

Parágrafo único: Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4 del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes de cierre del despacho del día en que vence el término, es decir, antes de la cuatro de la tarde (4:00 p.m).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ
El Juez

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, **04 DE SEPTIEMBRE 2020**

En Estado No. **072** se notifica a las partes la presente providencia

Gustavo Adolfo Caicedo Llanos
Secretario

GC